



LA PLATA, 09 OCT 2019

**VISTO** el expediente N° 02145-0001021/1996-009, La Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificadorio N° 650/11, y

**CONSIDERANDO**

Que la firma denominada LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L., con domicilio real en Calle: LEON XIII Nro: 120, de la Localidad de FLORENCIO VARELA y partido de FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-62932008/9, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para el Transporte de Residuos Especiales;

Que a fojas 247 el Área de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley N° 11.720, el Decreto N° 806/97 y su Decreto Modificadorio N° 650/11;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta B-00153724;

Que de conformidad con el artículo 7º y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificadorio N° 650/11, y

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS**

**DISPONE**

ARTICULO 1º. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L. quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo el N° 55, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE),

Alexis H. Pascual  
de Área Registros y Protocolos  
Dirección Provincial de Residuos  
Dpto. de Gestión Ambiental

ES COPIA FIEL

para realizar el transporte de Residuos Especiales por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión con Barandas, dominio GMJ840; 2- Camión con Barandas, dominio GSB797; 3- Camión con Barandas, dominio FFD375; 4- Semirremolque Con Barandas, dominio HPF767; 5- Camión Tractor, dominio HPF766; 6- Acoplado con Barandas, dominio JZV071; 7- Camión Roll-Off, dominio KBF093; 8- Camión con caja cerrada, dominio KCA967; 9- Acoplado Roll-Off, dominio MSZ331; 10- Acoplado Roll-Off, dominio AC452XJ; 11- Camión Roll-Off, dominio AC235VF;

ARTICULO 3°. Las Categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y45.-

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15 (quince) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Art. 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 6°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

